



Unitat tramitadora: Unitat administració de Benestar

AJT/6434/2023

Codi document: ABE17I00NN

Asunto: Convenio de colaboración entre la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña-Campus Vic para la sensibilización del proceso final de vida en el marco del proyecto “Vic, ciudad cuidadora”

CONVENIO

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Eladi Baños Diez, Rector Magnífico de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña, que actúa de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB), en nombre y representación de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña (en adelante UVic-UCC), domiciliada en la calle Perot Rocaguinarda, 17, de la cual es titular la FUB, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 150 e identificada con el NIF número G58020124.

Por otro, la Sra. Núria Homs Molist, Concejala de Bienestar y Familia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vic, con domicilio en C. Ciutat, núm. 1 y con NIF número P0829900J.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que las partes firmantes consideran de interés el proyecto de “Vic, ciudad cuidadora” (en adelante VCC). Que el proyecto VCC es un proyecto de cariz social y comunitario que tiene por objeto reconocer el valor social del cuidado de las personas y de las relaciones interpersonales, un hábitat respetuoso y amable con sus habitantes que tiene en cuenta sus necesidades y su bienestar.

Una de las líneas de actuación de “Vic Ciudad Cuidadora” es la de mejorar las actitudes sociales y culturales hacia una enfermedad avanzada y el final de la vida, así como promover el apoyo social y la calidad de vida a las personas que lo padecen. Los principales destinatarios de esta línea de trabajo es el 0.4% de la población que sufre una situación de fin de vida y que también presentan indicadores de vulnerabilidad social. Aparte, el proyecto también pretende sensibilizar a la ciudadanía en general en torno al proceso de morir.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es el desarrollo de la línea de trabajo en el marco de “Vic Ciudad Cuidadora” para promover las actitudes sociales y culturales hacia una enfermedad avanzada y el final de la vida.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE REALIZARÁ



Este proyecto desarrollará acciones y actividades orientadas a la sensibilización del proceso de fin de vida y a la atención a personas que la padecen y, además, el proyecto incluye indicadores de vulnerabilidad social para realizar el seguimiento.

La colaboración de les diferentes partes en el proyecto se regula en las siguientes cláusulas.

Tercero.- APORTACIONES DE LES PARTES

Aportación de la UVic-UCC

En el marco de este convenio, la UVic-UCC aporta lo siguiente:

- La experiencia en la temática de la línea de trabajo y la transferencia de conocimiento.
- Organización de píldoras formativas, charlas y asesoramiento a entidades en relación al apoyo social y la calidad de vida y atención en la situación de fin de vida.
- Comunicación de las actuaciones que se realicen coordinadamente con el técnico de comunicación del Ajuntament de Vic.
- Acciones coordinadas con el Ayuntamiento de difusión de los servicios.
- Presentación de una memoria anual con los resultados.
- Presentar el certificado de no/si deducción del iva de las actividades conveniadas, a tal efecto aportará un certificado del Tesorero de la entidad.
- Presentar un estado de cuentas y justificantes económicos por el coste total de la actividad.
- En todos los supuestos las entidades tendrán que demostrar estar al corriente de sus obligaciones tributarias para recibir la subvención.
- Otros que se puedan acordar entre las partes.

La UVic-UCC desarrollará las tareas de acuerdo a la legislación aplicable y sus propios estándares y procedimientos, así como de acuerdo con su propio sistema organizativo, de coordinación y de control.

Que este convenio se hace al amparo del art.83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y demás legislación aplicable.

Que la UVic-UCC es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

Aportación del Ayuntamiento de Vic

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Vic aporta lo siguiente:

- Co-liderazgo del proyecto conjuntamente con la Cátedra de Cuidados Paliativos de la UVIC.
- La experiencia en el campo social y del conocimiento del tejido asociativo y de organizaciones del territorio.
- Dedicación de 5 horas mensuales de una técnica que da soporte a la coordinadora del proyecto en diferentes temas operativos.
- Acciones coordinadas con la Cátedra de Cuidados Paliativos de difusión del proyecto.
- Aportación económica de 5.000€ a la Cátedra de Cuidados Paliativos para llevar a cabo la programación acordada (acciones formativas, culturales, etc...).Accions



conjuntas y coordinadas con las diferentes partes firmantes del convenio, en la ejecución de las diferentes líneas de trabajo que se acuerden.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Bienestar y Familia subvencionará a la UVic-UCC con un importe de CINCO MIL EUROS (5.000€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto.- TERMINIO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en el marco de "Vic Ciudad Cuidadora" los cuales se llevarán a cabo desde el 16 de noviembre del año anterior y hasta el 15 de noviembre del año que se justifique.

Septimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de cada anualidad, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Relación de gastos de la actividad.
3. Relación de otros ingresos o subvenciones con igual finalidad o declaración de inexistencia.
4. Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
5. Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.
6. Presentar el certificado de no/si deducción del iva de las actividades conveniadas, a tal efecto aportará un certificado del Tesorero de la entidad.

En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se tendrá que indicar y justificar un gasto por un importe mínimo correspondiente al importe de la subvención más un 25% adicional.

A fin de poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar



al reintegro de la cuantía de subvención indebidamente percibida y de los intereses de demora correspondientes. Els documents justificatius a presentar seran factures, minutes o altres documents amb valor acreditatiu equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa. Aquests documents hauran de reunir tots els requisits legals exigibles i en ells es descriurà amb claredat l'activitat a què es refereixen.

2. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, en el trámite específico "SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención".

Octavo.- PAGO

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
1. El pago se realizará, con cargo a la partida 15 231 480020.
2. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Las Partes realizarán un seguimiento del desarrollo del Convenio mediante un sistema de mutuo intercambio de información y reuniones periódicas. A tal efecto, las Partes acuerdan crear un Comité de Seguimiento de los Servicios formado igualitariamente por los representantes asignados de las Partes y que se reunirá de la forma que las Partes acuerden, al menos, dos veces al año, así como en cualquier momento que lo solicite razonablemente cualquiera de las Partes.

El Comité de seguimiento estará formado por:

- El Director de la Cátedra de Curas Paliativas de la UVIC-UCC o quien este delegue
- La Directora del Departamento de Bienestar y Familia del Ayuntamiento o quien esta delegue.

Décimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 7.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deben adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:
 - a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación establecidos en la Ley de transparencia.
 - b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Undécimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Decimotercero.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Ninguna disposición de este convenio puede interpretarse como una cesión o transmisión de ninguna de las Partes de los derechos de propiedad industrial, intelectual o saber hacer en titularidad previo al inicio de la ejecución del proyecto regulado en el actual convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a respetar sus respectivos derechos de propiedad intelectual y/o industrial en todo momento.

Los Derechos de la Propiedad Intelectual derivados de los resultados del proyecto serán propiedad de la UVic-UCC. La UVic-UCC se reserva el derecho de acordar la licencia de los Derechos de Propiedad Intelectual en las demás partes.

Las demás partes tienen el derecho preferente por la obtención de la licencia de los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de los resultados del proyecto. El contenido y condiciones del acuerdo de licencia de los Derechos de Propiedad Intelectual se regularán en un contrato específico de licencia de propiedad intelectual.

La regulación de los derechos de propiedad industrial de los resultados del proyecto serán establecidos en un contrato específico de conformidad de los derechos de propiedad industrial incluyendo las concesiones de licencias o cualquier otro derecho sobre la propiedad industrial.

Las Partes asumirán de forma conjunta la protección de los derechos de la Propiedad Industrial y/o Intelectual de los resultados del proyecto, respetando en todos los casos los derechos morales de los Inventores o autores de los mismos, incluyendo el derecho a ser reconocidos como tales.

Las Partes acuerdan en razón del porcentaje de propiedad sobre los derechos intelectuales y/o industriales de los resultados del proyecto, los costes de protección y/o defensa hacia la infracción o violación por partes de un tercero. Asimismo, las Partes se obligan a informarse mutuamente, de toda infracción, temor a infracción de los derechos de Propiedad intelectual y/o Industrial de los resultados del proyecto y/o acción interpuesta por un tercero contra cualquiera de las Partes relativa o derivada de los resultados del proyecto.

Decimocuarto.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a las que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo.

Así, previamente a su puesta en común, las Partes deben comunicarse por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. A priori, tendrá la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, gráficos, planos, dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las Partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las Partes no pueden desvelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de forma unilateral por ningún medio sin la previa autorización escrita de la Parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del proyecto.



En relación con lo anterior, las Partes deben velar por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas que Participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

De igual forma, se tratarán de forma confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte de los investigadores y equipo técnico designado, para la realización del proyecto.

Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, saber hacer, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las Partes se obligan, asimismo, a informarse inmediatamente de cualquier actuación contraria a los pactos recogidos en esta cláusula de que tengan conocimiento y poner todos los medios a su alcance para bloquear los usos indebidos de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor incluso después de la finalización de este Convenio e, indefinidamente, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las Partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la Parte propietaria de la información.

La contravención del deber de confidencialidad podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse para el infractor y la eventual solicitud de daños y perjuicios de la Parte afectada.

Protección de Datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones del Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, y hacer cumplir sus obligaciones por parte de su personal.

Las partes se obligan a garantizar y proteger la confidencialidad de los datos personales y a guardar el deber de secreto respecto de todos los datos de carácter personal a los que puedan acceder como consecuencia de la colaboración, durante la vigencia del convenio y con posterioridad a la finalización del mismo.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes accederán o tendrán acceso a los datos personales de que es responsable la otra parte se comprometerán a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida de tratamiento o tratamiento los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.



Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal contenidos en sus respectivos tratamientos han sido recogidos de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

Las partes implantarán y mantendrán en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, según la naturaleza de los datos que traten y los riesgos a los que dichos datos puedan quedar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos.

Legitimación de las partes

Las partes tratarán los datos personales de los representantes, así como del resto de personas de contacto que intervengan en la relación jurídica con el fin de cumplir con los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin tomar decisiones automatizadas que afecten a los interesados. En consecuencia, el tratamiento será lícito al ser necesario para la ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados mientras dure la colaboración -respetando lo estipulado en la normativa de aplicación. En ningún caso serán cedidas a terceros, salvo a los que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos, así como solicitar la portabilidad de los datos, que se limite el tratamiento u oponerse al mismo, mediante escrito a cada una de las partes a través de la dirección mencionada en el encabezamiento del contrato. Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control correspondiente.

Decimoquinto.- PUBLICACIONES, PUBLICIDAD Y USO DE IMÁGENES

Las partes otorgan la autorización expresa de utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, su publicación, difusión, comunicación o divulgación como artículo, conferencia, memoria etc., por cualquier medio, de forma conjunta o por separado.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, su publicación, difusión, comunicación o divulgación como artículo, conferencia, memoria etc., por cualquier medio, de forma conjunta o por separado, deberán obtener la autorización previa y expresa de la otra Parte, dado que pueden contener información confidencial o sujeto a propiedad intelectual que es titularidad de alguna.

Ésta debe comunicar la autorización o manifestar su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe ser motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que podría ocasionarse con la publicación.

Cualquier publicación, difusión o divulgación debe incluir los logotipos de las Partes y la existencia de este acuerdo de colaboración. Por este motivo, las partes autorizan, previa aprobación por cada una de las partes, a incorporar el emblema de cada entidad y/o institución firmante de este convenio, a nivel de comunicaciones internas y externas propias orientadas a informar del presente acuerdo, y en comunicaciones conjuntas de las partes, siempre de acuerdo con el manual de identidad institucional de cada una de las partes, y durante el mismo.

Las partes podrán dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de sus respectivos sitios web. A tal fin, deberán utilizar los nombres,



logotipos y otros elementos identificativos respectivos. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra Parte. En cualquier caso, en todas las publicidades debe respetarse siempre la mención de los autores como autores del trabajo.

Sin embargo, esta publicidad de la existencia del acuerdo no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar a derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico.

El uso de la imagen corporativa, emblema o el logotipo de las Partes para otros fines que no sea la publicidad de este acuerdo o la publicación, difusión o divulgación de los resultados parciales o finales, debe solicitarse la autorización previa y por escrito a la Parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o los usos por los que se otorga, así como el período de vigencia. No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las Partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita su uso, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Decimosexto.- RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a las que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de forma expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otros fines sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre), la UVic-UCC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las Partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las Partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Decimoctavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente para el año 2023 hasta el 31.12.2023, siendo prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La prórroga deberá ser acordada de forma expresa.

Decimonoveno.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las Partes estará facultada para resolver el Convenio, mediante notificación por escrito a las demás Partes, con treinta (30) días de antelación, por las siguientes causas de resolución anticipada:

- A. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones, plazos, condiciones, cláusulas o acuerdos establecidos en el presente convenio, siempre que la Parte incumplidora no remedia el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días especificado anteriormente.



- B. El mutuo acuerdo de las Partes, que se instrumentará por escrito.
- C. En el supuesto de inviabilidad técnica, científica o comercial del Proyecto, siempre que la Parte que reciba la notificación de la resolución no ponga remedio a esta inviabilidad técnica, científica o comercial en el plazo de treinta (30) días especificado anteriormente.
- D. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- E. La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- F. El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la Parte no afectada por el incumplimiento comunicará a la otra Parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra Parte podrá formular su réplica en el plazo de 30 días desde la recepción del escrito de denuncia.

Vigésimo.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deben firmar debidamente todas las Partes

Vigesimoprimer.- ARBITRAJE

Las Partes signatarias expresarán el compromiso de cumplir las respectivas obligaciones de buena fe y de llevar a cabo todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria por las Partes.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, cumplimiento, aplicación o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

En caso de no producirse este acuerdo, el conflicto se resolverá definitivamente mediante arbitraje de Derecho, en el marco del Tribunal Arbitral de Vic, al que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro. El arbitraje debe ser de derecho y las Partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral. Las Partes se comprometen a cumplir el laudo que sea dictado. En los casos de incumplimiento, el propio arbitraje fijará las indemnizaciones y penalizaciones pertinentes.

En prueba de conformidad las Partes firman el presente documento en dos ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos contenidos dejarán de estar en vigor, salvo los que específicamente se haya estipulado lo contrario, en especial los relativos a los redes de propiedad intelectual e industrial.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.



Ajuntament de Vic



Codi de verificació

320D491J0A0U4U37071T

F_GRP_FIRMA_REGIDORS

F_FIRMA_2